

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

ANTECEDENTES

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El 22 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Este Real Decreto instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21. Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de tres modalidades: (1) promoción de la formación de sus jóvenes doctores (Margarita Salas), (2) del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y (3) de la atracción del talento internacional (María Zambrano).

En el Anexo I del mencionado Real Decreto se asignan a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) de 1.187.042€ en cada una de las tres siguientes anualidades: 2021, 2022 y 2023. Esto supone una subvención total que asciende a 3.561.126 € y con un requisito de conceder como objetivo un número mínimo de 24 de ayudas.

La Universidad de Las Palmas distribuye la cuantía de las subvenciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el RD 289/2021 entre las tres modalidades de ayudas recogidas, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la convocatoria de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Las universidades beneficiarias podrán delimitar en sus convocatorias aquellas ramas o áreas de conocimiento que consideren estratégicas, incluyendo la posibilidad de establecer proyectos interdisciplinares.

El 4 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden Ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real



Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó la Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, por la que se resolvió con carácter definitivo la convocatoria, modificada mediante publicaciones de corrección de errores en fecha 2 de diciembre de 2021 y 5 de mayo de 2022.

La Orden ministerial ya citada señala que las universidades públicas beneficiarias podrán en el plazo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes.

De los 3.561.126 euros concedidos a la institución, ULPGC en la convocatoria resuelta el 30 de noviembre de 2021, ha distribuido un importe de 3.393.319,04 entre las tres modalidades.

En la convocatoria mencionada anteriormente el importe destinado a la modalidad Margaritas Salas ascendió a 1.654.200,00 euros.

Para la modalidad Margarita Salas se han presentado renunciaciones por un importe de 187.929,75 euros.

La ULPGC, según la base tercera de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, debe destinar al menos 1.780.563 euros que se corresponde con el 50% de la subvención recibida a la modalidad Margarita Salas.

La ULPGC para cumplir con el requisito de la Orden mencionada anteriormente debe destinar al menos 314.292,75 euros para cubrir el 50% de la subvención concedida por el Ministerio.

Para la modalidad de recualificación del PDI se ha presentado renunciación de las ayudas concedidas por importe de 66.992,33 euros.

Al existir fondos por importe de 422.729,04 euros resultantes de renunciaciones o derivados de importes no adjudicados, y considerando que, como se ha indicado, la Orden UNI/551/2021 citada, contempla la posibilidad de publicar una convocatoria complementaria con tales fondos.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 80, de 20 de abril de 2021), resuelvo aprobar la convocatoria complementaria de ayudas de recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 en base a los siguientes criterios:

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria complementaria es permitir a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los siguientes objetivos de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España, mediante la realización de estancias de formación con tres modalidades diferentes:

- a) La formación de jóvenes doctores: Ayudas Margarita Salas.
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) La atracción de talento internacional: Ayudas María Zambrano.



SEGUNDO. Modalidades de las ayudas

Las ayudas se dividen en tres modalidades:

Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores:

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. A tal efecto, se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011), con la ULPGC por el periodo total de la ayuda concedida. En el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación, nacional o extranjero de reconocido prestigio en su especialidad, distinto a la ULPGC. Esta ayuda se convoca en la modalidad de ayuda de movilidad.

Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional:

El objeto de estas ayudas es la atracción a la ULPGC de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

A tal efecto, para concretar esta ayuda a la movilidad se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por el periodo total de la duración de la estancia. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

TERCERO. Distribución del número de ayudas.

El importe total destinado a la presente convocatoria complementaria asciende a 422.729,04 €. En aras de lograr los objetivos recogidos en la base tercera de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, en concreto el que estipula que habrá que destinar al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad Margarita Salas, esto es, 1.780.563 euros. Es por ello que establece que se destinarán como mínimo 325.000 € a las Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores; y los restantes 97.729,04€ entre todas las modalidades según se especifica dentro de este apartado.

Teniendo en cuenta que la ULPGC debe distribuir al menos 314.292,75 euros para cubrir el 50% de la subvención concedida en la modalidad Margarita Salas, se estima destinar la cantidad de 325.000 euros para la misma. Si tras el procedimiento de concesión no hubiese solicitudes suficientes para cubrir dicha cantidad, sólo se podrá destinar el importe de 10.707,25 euros entre las restantes modalidades en el orden que se establece en el párrafo quinto de este criterio.

La concesión de las ayudas en las modalidades María Zambrano y para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado estará condicionado a la existencia de crédito suficiente que permita financiar la totalidad de la estancia (gastos de traslado, salario y cuota patronal).

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con diversidad funcional la ULPGC se reserva un dos por ciento de las plazas que se adjudiquen a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en



cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas en su respectiva modalidad.

En el caso de que una vez concedidas las ayudas resulte alguna cantidad disponible en alguna de ellas, dicha cantidad acrecentará las otras modalidades. En aplicación de la base tercera de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, se establece que al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida debe destinarse a la modalidad de ayudas Margarita Salas. En caso de llegar a ese mínimo exigido, y con la finalidad de promover la atracción de talento hacia la ULPGC, se financiarán:

1º) Todas las ayudas en la modalidad c) (María Zambrano) que se presenten hasta completar el máximo de 97.729,04€ disponibles. En caso de no agotar dicho importe:

2º) Las restantes solicitudes de la modalidad a) (Margarita Salas). En caso de existencia de saldo disponible:

3º) Las ayudas de la modalidad b) (recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado).

El importe total destinado a esta convocatoria podrá verse incrementado en el supuesto de producirse renunciaciones de los beneficiarios seleccionados en la Resolución de concesión de 30 de noviembre de 2021, tanto de los que aún no se han incorporado a su estancia como de los que habiéndose incorporado renuncien con posterioridad a la misma antes de la publicación de la resolución de concesión de la presente convocatoria complementaria, en base al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe máximo a incrementar la presente convocatoria podrá ascender a 1.000.000,00 euros.

La cuantía máxima a distribuir entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo al depender la misma de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos y lleguen al mínimo de baremación en cada modalidad en función de los objetivos fijados en la presente convocatoria complementaria y ya especificados.

CUARTO. Dotación económica

Las ayudas se financiarán con cargo al remanente de la subvención concedida a la ULPGC mediante la Orden UNI /551/2021, de 26 de mayo de 2021, por un importe total de 3.561.126 euros.

Las ayudas se imputarán al programa 42B de la UGA 02401 (subvenciones de investigación) con carácter estimativo, dentro de los siguientes conceptos:

6431100	Ayudas Margarita Salas
4810300	Ayudas para la recualificación del sistema universitario español
6431200	Ayudas María Zambrano

QUINTO. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. El importe total de la ayuda mensual será de 3.500 euros que se destinan tanto para sufragar la retribución bruta mensual como la cuota patronal de la seguridad social y para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros para los que la realicen en España que se aplican a costear el salario bruto mensual y la cuota patronal de seguridad social. El importe de la ayuda bruta mensual para el último año que se realiza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de 2.800 euros, destinada a cubrir el salario bruto mensual y cuota patronal de la seguridad social. Se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la



Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la ULPGC por el periodo total de la ayuda concedida. En el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado. Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo actual más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Los gastos sociales que correspondan correrán a cargo de la ULPGC.

c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros brutos. El importe de las ayudas se destina tanto a salario bruto como a la cuota patronal de la seguridad social.

Las retribuciones de las tres modalidades se efectuarán en 12 pagas al año.

En todas las modalidades habrá un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. Se aplicará la siguiente escala en función del destino u origen dependiendo de cada modalidad:

- España: 1.500 euros
- Europa y África: 2.500 euros
- América: 3.000 euros
- Asia y Oceanía: 3.500 euros

Los gastos de traslado se ingresarán una vez quede acreditado, mediante certificación firmada por el investigador responsable de la ayuda, la incorporación al centro de destino. La mera realización de la estancia justifica la utilización de este importe.

SEXO. Duración

Las estancias deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición Octava de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la subvención directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE núm. 133, de 4 de junio de 2021)

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Estas ayudas deberán tener una duración de dos años. El segundo y último año deberá desarrollarse en la ULPGC. La estancia de formación se desarrollará de forma continuada.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:

b.1. En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.

b.2. Para los Profesores Ayudantes Doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, las ayudas podrán tener una duración de un año.

Exclusivamente en esta modalidad de ayuda es posible el fraccionamiento temporal de las estancias de formación, siempre y cuando la duración de la ayuda concedida sea inferior a dos años y se cumpla en su totalidad la duración concedida para la ayuda en años completos (365 días equivaldría a un año completo y 730 días equivaldría a dos años). En cualquier caso, habrá un pago único en concepto de gastos de traslado.

Los Profesores Ayudantes Doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, mantendrán la reserva de plaza en la ULPGC, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas sin que ello suponga la ampliación de la duración máxima del contrato.



c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Estas ayudas podrán tener una duración de uno o dos años. La estancia de formación se desarrollará de forma continuada en la ULPGC.

SÉPTIMO. Notificaciones y medios electrónicos.

7.1 La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 2 de agosto de 2022 del Rector por la que se regula la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de la ULPGC, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la Universidad.

7.2 Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá enviar al correo electrónico que el interesado haya consignado en su solicitud aviso de cortesía de las publicaciones realizadas. Estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

7.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

OCTAVO. Presentación de solicitudes.

8.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo finalizará a las 24:00 horas del último día del plazo (hora insular).

8.2 Para una mayor difusión de la presente convocatoria, se publicará, en la web del Ministerio de Universidades y en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, (enlace especificado en el criterio 7.3), sin que estas publicaciones tengan efecto sobre los plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 2 de agosto de 2022, por la que se regula la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de la ULPGC. La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica de la ULPGC <https://administracion.ulpgc.es/info.0> seleccionando para ello el procedimiento denominado "Instancia general" utilizando su certificado digital, En caso de problemas o dudas relativos al uso de la sede electrónica, debe contactarse con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico otea@ulpgc.es, o en los teléfonos (928) 45/ 1016 /2846 /7482.

8.3. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación establecida en esta convocatoria para cada una de las modalidades, y en formato de ficheros PDF. La denominación de los ficheros PDF, se realizará indicando los apellidos de la persona candidata y añadiendo la denominación del documento, tal y como se especifica en la solicitud de cada modalidad.

8.4. En el campo "Asunto" del formulario de Instancia General de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud ayudas de recualificación del sistema universitario



español". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida", se indicará "Servicio de Investigación".

8.5. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Documentación a presentar por las personas interesadas

A- AYUDAS MARGARITAS SALAS

- Solicitud en impreso normalizado de la ayuda, publicada en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata, en formato normalizado, que estará publicado en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Todos los méritos incluidos en el CVA o demás documentación (Publicaciones, Proyectos, Tesis, Patentes, etc.) deberán estar enlazados mediante el identificador persistente o URI (con el formato http://hdl.handle.net/*****) disponible en AccedaCRIS.
- Declaración responsable de que todos los méritos incluidos en el CVA son ciertos y comprometiéndose a enviar una copia de los méritos en caso de requerimiento.
- Título de doctor de la persona candidata. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. Y, las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria justificativa del impacto que la estancia va a tener en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona que solicita la ayuda.
- Documento de aceptación de la estancia, emitido por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
- Documento de aceptación de la estancia durante el último año, por el departamento/Instituto Universitario/Grupo de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

B- AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

- Solicitud en impreso normalizado de la ayuda, publicada en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata, en formato normalizado, que estará publicado en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Todos los méritos incluidos en el CVA o demás documentación (Publicaciones, Proyectos, Tesis, Patentes, etc.) deberán estar enlazados mediante el identificador persistente o URI (con el formato http://hdl.handle.net/*****) disponible en AccedaCRIS.



- Declaración responsable de que todos los méritos incluidos en el CVA son ciertos y comprometiéndose a enviar una copia de los méritos en caso de requerimiento.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en la persona candidata y en el grupo de investigación Reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

C- AYUDAS MARÍA ZAMBRANO

- Solicitud en impreso normalizado
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona candidata (DNI, NIE o pasaporte)
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Título de doctor. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. Y, las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Currículum vitae abreviado
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
- Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
- Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
- Memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Historial científico-técnico del grupo receptor de la ULPGC.
- Documento de aceptación de la estancia por el departamento/Instituto Universitario/ Grupo de Investigación de la ULPGC.
- Declaración de no haber solicitado esta misma ayuda en otra universidad.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA, numerados y conforme a lo que se establece en el baremo.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor, numerados y conforme a lo que se establece en el baremo.
- Los solicitantes con nacionalidad española o permiso de residencia en España: acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.



DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

Aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia en base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015).

10.1 El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10.2 Razones de interés público aconsejan reducir los plazos de tramitación derivados de esta convocatoria, a fin de que pueda agilizarse la concesión de estas ayudas, teniendo en cuenta que las estancias deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición Octava de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la subvención directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE núm. 133, de 4 de junio de 2021).

Es indispensable la agilización del procedimiento de concesión dado que los beneficiarios tienen que desplazarse en el caso de las modalidades Margarita Salas y recualificación del profesorado universitario dentro de territorio nacional o fuera del mismo, en cualquier país donde esté ubicado el centro receptor en el que ha sido aceptado para realizar su estancia; por el contrario las personas beneficiarias en la modalidad María Zambrano se tendrán que desplazar a la ULPGC desde sus países respectivos. En el supuesto de que la duración de las ayudas sea de dos años, éstos deberán comenzar a prestar servicios el 1 de enero de 2023 por lo que es necesario que dispongan de un margen de tiempo razonable para preparar el traslado, esto es, obtener medio de transporte, así como alojamiento en el lugar de destino.

10.3. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.

10.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la ULPGC. Transcurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según los estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de instancia general, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones subsanación. Ayudas de Recualificación". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida", se indicará "Servicio de Investigación". Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

10.5. La Comisión tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria, elaborará en el plazo de 5 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Se



notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

10.6. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través de la sede electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de instancia general en la sede electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones ayudas de recualificación”.

10.7. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Selección para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia una propuesta de Resolución de Concesión.

DECIMOPRIMERO. Proceso de selección de solicitudes

11.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que estará integrada por miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que serán designados por la Comisión de Selección en atención a su reconocido prestigio docente e investigador en la rama de conocimiento correspondiente. Cada rama de conocimiento contará, al menos, con tres evaluadores y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La ULPGC, de acuerdo a la base quinta de la orden de concesión, requerirá a los miembros de las Comisiones una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el Baremo contenido en el Anexo, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:

- a) CVA de la persona candidata. Hasta 50 puntos
 - b) Historial científico-técnico del grupo receptor. Hasta 30 puntos
 - c) Memoria justificativa de la estancia. Hasta 20 puntos
- La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

11.3. La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.

11.4. La Comisión de Selección estará compuestas por:
Presidencia: Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa
Vocal: Director de Innovación y Transferencia
Secretario: Director de Recursos Humanos de Investigación

11.5. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.6. Tanto los miembros de la Comisión de Selección como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.

11.7. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y emitirán un informe-propuesta, que elevarán al órgano instructor.



DECIMOSEGUNDO. Resolución de concesión de las ayudas

12.1. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, con la propuesta que el órgano instructor le eleve, y de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, dictará, por delegación del Rector, resolución de concesión de las ayudas donde indicará los adjudicatarios y los suplentes, si los hubiera.

12.2. Dicha resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria. Además, las ayudas concedidas se registrarán y publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales

DECIMOCUARTO. Modificación de las fechas de la estancia

14.1 Las estancias deberán realizarse en el periodo y lugar que se indique en la resolución de concesión.

14.2 Por causas sobrevenidas ajenas al interesado que impidan la realización de la estancia para el periodo concedido se podrá autorizar por el órgano convocante una modificación de las fechas de realización de la estancia, siempre que las condiciones de la subvención que financia la ayuda lo permitan. Sólo podrán concederse modificaciones en las estancias cuya duración sea de 1 año la cual tendrá que finalizarse en todo caso el 31 de diciembre de 2024.

14.3 No se autorizarán cambios en el centro de destino.

DECIMOQUINTO. Régimen de compatibilidades

15.1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda siempre que no tenga la misma finalidad perseguida por la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria.

DECIMOSEXTO. Obligaciones

16.1 Incorporarse al centro de destino en la fecha señalada en la resolución de concesión y presentar en el plazo fijado en la presente convocatoria, el documento acreditativo de la incorporación al centro de destino.

16.2 Someterse al control que pudiera establecer la ULPGC para supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad.

16.3 Solicitar con anterioridad suficiente al inicio de la estancia cualquier modificación que afecte a las fechas de la misma.

16.4 Realizar la estancia de forma ininterrumpida.

16.5 Incluir en cualquier resultado que pueda derivar de las actividades realizadas durante la estancia, la referencia expresa a la ULPGC y a la financiación de la estancia por el Ministerio de Universidades otorgada por Orden UNI/501/2021 de 26 de mayo, así como la financiación por la Unión Europea-Fondos Next Generation EU.



DECIMOSÉPTIMO. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento o renuncia se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DECIMOCTAVO. Régimen jurídico aplicable

Además de lo previsto en la presente Resolución, serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español
- Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, será de aplicación, cuando proceda, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa laboral que pueda resultar de aplicación.

DECIMONOVENO. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente convocatoria complementaria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma.

El Rector, P.D. (Resolución de 5 de abril de 2021, BOC número 80, de 20 de abril de 2021), La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

María Soledad Izquierdo López



CRITERIOS ESPECÍFICOS SOBRE LAS AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

PRIMERO. Objeto. Distribución de las ayudas.

1.1 El objeto de las ayudas “Margarita Salas” es la formación de doctores/as mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de investigación españoles debiendo realizarse el último año de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2 Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento, según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que quede desierta esta convocatoria en una rama de conocimiento, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3 Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con diversidad funcional, se reservará un dos por ciento de las plazas que se adjudiquen a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

SEGUNDO. Duración

La estancia objeto de la presente ayuda tendrá una duración de uno o dos años, debiendo realizarse de forma ininterrumpida en los centros designados en la resolución de concesión.

TERCERO. Importe de las ayudas

3.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, la cuantía de las ayudas será la siguiente:

3.500 € brutos mensuales para quienes realicen la estancia en el extranjero durante el primer año y 2.800 € brutos mensuales durante el segundo y último año.

2.800 € brutos mensuales para quienes realicen la estancia en España.

El importe de las ayudas se destina tanto a salario bruto como a la cuota patronal de la seguridad social.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

España: 1.500 euros

Europa y África: 2.500 euros

América: 3.000 euros

Asia y Oceanía: 3.500 euros

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas



Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Estar en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber obtenido el título de doctor en la ULPGC
- Haber obtenido el título de doctor en una universidad privada española
- Ostentar la nacionalidad española y haber obtenido el título de doctor en una universidad o centro de investigación extranjero

Además, será requisito el que haya transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Este plazo se ampliará cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

Asimismo, deberá:

- Solicitar su incorporación y por tanto realizar la estancia, en una universidad pública española o en una universidad y centro de investigación extranjero, así como en un Organismo Público de investigación español distinto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el primer año.
- Realizar el segundo y último año de estancia en la ULPGC
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.



- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública. Este requisito solo se aplica cuando la ayuda comporta la formalización del correspondiente contrato.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI (NIE o pasaporte en vigor para solicitantes extranjeros).
2. Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
3. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
4. Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en el caso de haber realizado el doctorado en una universidad privada española o extranjera. En el caso de títulos extranjeros, este debe venir acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La admisión de los títulos extranjeros sin declaración de equivalencia queda supeditada a la verificación por parte de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
5. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, con el contenido especificado en el baremo.
6. Historial científico-técnico del grupo receptor. Se entiende por grupo receptor el grupo de acogida durante el primero o los dos primeros años, con el contenido especificado en el baremo.
7. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
8. Documento de aceptación de la estancia por el departamento o instituto de la ULPGC receptor en el que se realizará la estancia durante el último año, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
9. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
10. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.
11. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEXTO. Pago de las ayudas

6.1. El pago de la ayuda se abonará mensualmente a la cuenta bancaria indicada por el solicitante. La primera mensualidad se abonará tras la recepción de la documentación que acredite la incorporación del beneficiario en el centro receptor.

6.2. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el registro de terceros de la ULPGC.

6.3. El pago se realizará en euros.



SÉPTIMO. Incorporación. Colaboración docente

7.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

7.2. En el plazo de tres días desde la incorporación al centro de destino, los beneficiarios deberán presentar en la sede electrónica de la ULPGC dirigido al Servicio de Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmado por el responsable de la estancia en el centro receptor.

7.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en los criterios definidos en esta convocatoria, se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda debiendo, en su caso, reintegrarse las cantidades percibidas.

7.4 Los beneficiarios de la presente ayuda podrán colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 60 horas en el último año de la ayuda. Dicha colaboración deberá ser autorizada mediante el correspondiente procedimiento de concesión de venia docendi de la ULPGC.

OCTAVO. Seguimiento. Justificación

8.1. Antes de la finalización de cada año de estancia y dentro del plazo fijado por la ULPGC, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia del centro receptor. La presentación de dicho informe será requisito imprescindible para el cobro del siguiente periodo de estancia.

8.2. Al finalizar la estancia se deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles una memoria científica técnica con el contenido indicado en el punto anterior, que deberá contar con el visto bueno del responsable de la estancia en el centro receptor.

NOVENO. Ausencias del centro receptor. Renuncia

9.1. La estancia se realizará de forma ininterrumpida en el centro receptor.

9.2. Durante la vigencia del contrato la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar la ausencia o, en su caso, solicitar los oportunos permisos a la ULPGC.

9.3. Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o en la modificación autorizada, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista debiendo proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades anticipadas por la ULPGC. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevinida posteriormente se reintegrará las cantidades correspondiente al periodo de estancia no realizado.



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

PRIMERO. Objeto. Número de ayudas

1.1. Las ayudas están dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

1.2. El número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Se concederá al menos una ayuda a cada rama de conocimiento y las restantes a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que estén adscritos. Este criterio se aplicará también en el caso de quede desierta una de las ramas de conocimiento.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3 Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con diversidad funcional, se reservará un dos por ciento de las plazas que se adjudiquen a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de esta ayuda debe realizarse en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

SEGUNDO. Duración

Las estancias tendrán una duración de uno o dos años. En el caso de que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria destinada la comisión de selección podrá reducir la duración solicitada a los candidatos con la finalidad de garantizar al menos un mínimo de un año de estancia al máximo número de solicitantes posible y según la limitación presupuestaria.

TERCERO. Importe

3.1. Con cargo a esta ayuda el beneficiario recibirá una cantidad equivalente a su retribución bruta actual. A esta cantidad se le añade una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Los complementos retributivos a los que tuviera derecho, en su caso, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la ULPGC.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

- España: 1.500 euros
- Europa y África: 2.500 euros
- América: 3.000 euros
- Asia y Oceanía: 3.500 euros

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



- El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras.
- Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos nacional o extranjero distinto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI (NIE o pasaporte en vigor para solicitantes extranjeros).
2. Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
3. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
4. Historial científico técnico del grupo receptor.
5. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y su grupo de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el contenido especificado en el baremo.
6. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor, donde consten claramente las fechas de inicio y fin.
7. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
8. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.
9. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEXTO. Reserva de plaza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Los beneficiarios mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia financiada con estas ayudas.

SÉPTIMO. Pago

El pago de las ayudas se efectuará en 12 mensualidades.

OCTAVO. Incorporación

8.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

8.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar a través de la sede electrónica de la ULPGC dirigido al Servicio de Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmada por el responsable de la estancia.

8.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en los criterios establecidos en la presente convocatoria se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.



NOVENO. Seguimiento. Justificación

Finalizada la estancia, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de finalización, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

DÉCIMO. Renuncia

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS AYUDAS MARIA ZAMBRANO

PRIMERO. Objeto. Distribución de las ayudas

1.1. Las ayudas están dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

1.2. Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento, según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que quede desierta esta convocatoria en una rama de conocimiento, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3 Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con diversidad funcional, se reservará un dos por ciento de las plazas que se adjudiquen a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de ayuda debe realizarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Duración

Las estancias tendrán una duración de uno o dos años y se realizarán de forma ininterrumpida. En el caso de que el número de solicitudes de dos años de duración suponga una superación de la dotación presupuestaria destinada, la Comisión podrá reducir la duración solicitada a los candidatos a un mínimo de un año de estancia, con la finalidad de garantizar ayudas al máximo número de solicitantes posible, todo ello según la limitación presupuestaria.

TERCERO. Importe

3.1 El importe bruto mensual de la ayuda será de 4.000 €. El importe de las ayudas se destina tanto a salario bruto como la cuota patronal de la seguridad social.

3.2 La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de procedencia:

- España: 1.500 euros
- Europa y África: 2.500 euros
- América: 3.000 euros
- Asia y Oceanía: 3.500 euros



CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.

Estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.

En caso de tener nacionalidad española o residencia en España, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. DNI, NIE o Pasaporte
2. Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral y Universidad en la que se defendió. En el caso de títulos extranjeros, este debe venir acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La admisión de los títulos extranjeros sin declaración de equivalencia queda supeditada a la verificación por parte de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
3. Curriculum abreviado (CVA) del solicitante.
4. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
5. Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
6. Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
7. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
8. Historial científico técnico del grupo receptor de la ULPGC.
9. Documento de aceptación de la estancia por parte del Grupo de Investigación de la ULPGC receptor, que deberá contar con el visto bueno del Departamento o Instituto Universitario de Investigación y que habrá de incluir el compromiso de proveer al beneficiario de la ayuda de los medios necesarios para la realización de la estancia, debiendo constar asimismo claramente las fechas de inicio y fin. Cada Grupo de Investigación de la ULPGC sólo podrá avalar una solicitud.
10. Declaración de no haber solicitado esta misma ayuda en otra universidad.
11. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
12. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.
13. En caso de tener nacionalidad española o residencia en España: Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



SEXTO. Vinculación de los beneficiarios

6.1. Las personas que resulten seleccionadas suscribirán un contrato en base a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el período total de duración de la estancia concedida, quedando sujetas a las normas que regulan las actividades y procedimientos de esta Universidad. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

6.2. Esta vinculación permitirá la colaboración en docencia, hasta un máximo de 60 horas por curso académico durante el período de estancia, que deberá ser autorizada mediante el correspondiente procedimiento de concesión de venia docendi de la ULPGC.

SÉPTIMO. Pago

7.1. El importe de las ayudas se abonará en 12 mensualidades

7.2. El pago se realizará en euros.

OCTAVO. Incorporación

8.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

8.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar a través de la sede electrónica de la ULPGC y dirigido al Servicio de Investigación, el documento acreditativo de la efectiva incorporación firmado por el responsable de la estancia.

8.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.

NOVENO. Seguimiento. Justificación

9.1. Finalizada la estancia la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la finalización, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

9.2. El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

DÉCIMO. Renuncia

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.



.ANEXO 1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para todas las ayudas, las solicitudes se valorarán puntuando un 50% los méritos curriculares del solicitante, un 30% los méritos curriculares del equipo receptor, y un 20% la memoria de investigación presentada.

Para todas las ayudas, los méritos curriculares tanto del solicitante como del grupo receptor deberán acreditarse documentalmente, salvo aquellos méritos cuya documentación pueda ser consultada en accedaCRIS. En estos casos, se deberá citar o enlazar el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****) en la documentación presentada (CVA o demás documentación).

La documentación acreditativa deberá presentarse siguiendo las indicaciones establecidas en la convocatoria. La no inclusión de la documentación acreditativa (salvo los señalados en el párrafo anterior) implicará que los méritos consignados en el CVA o historial del grupo receptor no puedan ser computados, sin posibilidad de subsanación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A. Méritos curriculares del solicitante

Cada solicitante será evaluado con los méritos señalados en el curriculum vitae abreviado (CVA) según el modelo de la FECYT. Es obligatorio incluir en el CVA exclusivamente los ítems que sean objeto de baremación (ver tabla), y que deberán estar referidos única y exclusivamente al periodo 2014-2021 (ambos inclusive), efectuándose la siguiente valoración de los mismos:

1.	Artículos en revistas incluidas en el ranking de priorización principal de su área de conocimiento (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.
2.	Artículos en los que el/la solicitante firme como primer autor, último o autor de correspondencia: 3 puntos por publicación Q1 y 1 punto para el resto de las publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación).
3.	Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo <i>proceedings</i> de congresos): 0,5 puntos por publicación.
4.	Libros / capítulos de libros en editoriales de prestigio según las áreas de conocimiento: 1 punto por capítulo de libro y 3 puntos por libro.
5.	Estancia/s pre-doctoral/es en centros extranjeros: 2 puntos por mes.
6.	Mención Internacional en su Tesis Doctoral, Doctorado Industrial, o Premio Extraordinario de Doctorado: 5 puntos cada mención.
7.	Otros Premios relacionados con la excelencia académica en Grado o Máster, o premios de investigación recibidos (por ejemplo, premios en congresos): 2 puntos/premio.
8.	Comunicaciones publicadas en congresos internacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 3 puntos/comunicación oral. 1 puntos/comunicación tipo póster.
9.	Comunicaciones en congresos nacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 0,5 puntos/comunicación oral y 0,2 puntos/comunicación póster.
10.	Patentes 3 puntos/ítem.
11.	Exposiciones Artísticas: 3 punto/ítem si tienen carácter internacional, 1 punto/ítem si tienen carácter nacional. 2 puntos adicionales si ha recibido un premio por la exposición.
La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1. a 11.	



B. Méritos curriculares del equipo receptor

El equipo receptor reseñará sus méritos curriculares, referidos a los últimos años, específicamente sólo al periodo 2014-2021, donde se consignará un máximo de 3 miembros del equipo receptor, y se incluirán, para cada ítem, los diez méritos más significativos de ese periodo, para valoración.

1	<p>Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).</p> <p>1.1.- Investigador Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - H2020: 5 puntos (coordinación: 1 punto adicional). <ul style="list-style-type: none"> - Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos. - Nacionales: 3 puntos (coordinación: 1 punto adicional). - Autonómico: 2 puntos. - Otros proyectos de investigación competitivos: 1 puntos. <p>1.2. Miembro del equipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - H2020: 4 puntos. - Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 3 puntos. - Nacionales: 2 puntos. - Autonómico: 1 puntos. - Otros proyectos de investigación: 0.5 punto.
2	<p>Tesis Doctorales dirigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 2 puntos. - Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 1 puntos.
3	<p>Difusión de los resultados de investigación</p> <p>a) Artículos científicos</p> <p>a1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 3 puntos por publicación Q1, 2 puntos por publicación Q2, 1 puntos por publicación Q3, 0.5 puntos por publicación Q4.</p> <p>a2. Publicaciones en revistas no incluidas en el apartado a1 (pero excluyendo <i>proceedings</i> de congresos): 0,2 puntos por publicación.</p> <p>b) Libros y Capítulos de Libros:</p> <p>b1.-Capítulos en libros con Editorial Internacional y comité científico (0.5 punto/capítulo)</p> <p>b2.-Capítulos en libros con Editorial Nacional y comité científico (0.25 punto/capítulo).</p> <p>b3.-Libro con Editorial Internacional y comité científico (3 puntos/libro).</p> <p>b4.-Libro con Editorial Nacional y comité científico (1.5 puntos/libro).</p> <p>No tendrán la consideración de capítulos de libros las comunicaciones publicadas en actas de congresos, las publicaciones sin ISBN o ISSN.</p>
<p>La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1 a 3</p>	

C. Memoria justificativa presentada por el solicitante

La memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del solicitante se valorará de la siguiente manera:

1. Interés, calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: máximo 10 puntos.
2. Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta: máximo 10 puntos.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en los apartados 1 y 2, y el máximo de puntos será 20.



Tabla indexación prioritaria*

CAMPOS	SUBCAMPO	INDEXACIÓN PRIORITARIA
Matemáticas y Física Química Biología Celular y Molecular Ciencias Biomédicas Ciencias de la Naturaleza		- JCR SCIE
Ingenierías Arquitectura	Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	- JCR SCIE - JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Avery Index to Architectural Periodical - Riba Online Catalogue. - SPI
	Otras ingenierías	
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación Ciencias Económicas y Empresariales		- JCR SCIE - JCR SSCI - SJR - FECYT - SPI
Ciencias Jurídicas		- JCR SSCI - DICE - Dialnet - CARHUS - Latindex - SPI - FECYT
Geografía, Historia y Artes		- JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Emerging Sources Citation Index - International Medieval Bibliography - RILMS - FECYT - CIRC
Filosofía, Filología y Lingüística		- JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Emerging Sources Citation Index - Ulrich's Web - CAPES - ERI Plus - MIAR - CARHUS - FECYT
Tomado de los criterios publicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.		

